

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN
CDP/GM/HATR
20.10.2009



DIVISIÓN JURÍDICA	2 MAR. 2010
COMITÉ 1	
TOTALMENTE TRAMITADO	
MFD - JEFE	
17 FEB. 2010	



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE INDICA.

802

DECRETO N°

SANTIAGO, 28 OCT 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante

Resolución Exenta N° 934 de fecha 11 de enero de 2007 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de reconsideración de visa con abandono del país en el plazo de quince días a la extranjera **Nélida ALIPAZAGA CARHUA**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Oficio Ordinario N° 8439 de fecha 09 de octubre de 2009 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, que la extranjera en comento registra antecedentes en INTERPOL Lima por el delito de tráfico ilícito de drogas en el año 2006; c) Que, en el mismo documento, se informa que, tiene una entrada al país, el día 25 de enero de 2006, por el Control Fronterizo Chacalluta, sin registrar salidas posteriores. Por lo tanto, no ha dado cumplimiento a la medida de abandono impuesta; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera **Nélida ALIPAZAGA CARHUA**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.848.314-3.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE a la afectada los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMASE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

JOSÉ PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

TOMADO RAZON

24 FEB. 2010

Contralor General
de la República
Subrogante

PATRICIA ROSEÑE LYNCH
Subsecretaria del Interior